

Depto. Planes y Programas  
Interno N° 2846

**APLICA SANCION A CONTRATISTA FRANCISCO JAVIER  
ALEJANDRO RIVEROS SILVA.**

**SANTIAGO, 22 NOV 2010**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 2354/**

**VISTOS:**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado..
- b) Las disposiciones del D.S. N°127/1977 (V. y U.), que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,
- c) Ord. N° 5717 de fecha 12 de Agosto de 2010 del Jefe de Sección Revisión e Inspección de Proyectos y Obras Particulares de Pavimentación y Aguas Lluvias.
- d) Ord. N° 1503 de fecha 17 de Agosto de 2010 del Coordinador Nacional de Registro de Contratistas.
- e) Copia de Informe Ensayo N° 507.707-3 emitido por el Centro de Investigación Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales Idiem Universidad de Chile de fecha de 23 de Junio de 2008.
- f) Copia del documento "Presentación de Informes Comerciales de Laboratorio" suscrito por el contratista mediante el cual éste identifica la totalidad de los Informes de Ensayos que se acompañan al Serviu Metropolitano.
- g) Resolución Exenta N° 1774 de fecha 03 de Septiembre de 2010 que inicia procedimiento sancionatorio contra Contratista Francisco Javier Alejandro Riveros Silva.
- h) Las facultades que me confieren el D.S. N° 397 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,
- i) Lo dispuesto por la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República.
- j) El D.S. N° 46 del 23 de abril de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que esta Seremi al haber sido informada mediante Ord N°1503 de fecha 17 de Agosto de 2010 del Coordinador Nacional del Registro de Contratistas inicia procedimiento sancionatorio por Resolución Exenta N°1774 de fecha 03 de Septiembre de 2010 en contra del contratista Francisco Javier Alejandro Riveros Silva por haber presentado ante la Unidad de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras Particulares de Pavimentación y Aguas Lluvias del Serviu Metropolitano, Informe de Ensayo N° 507.703-3 emitido por el Centro de Investigación Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales Idiem Universidad de Chile de fecha 23 de Junio de 2010, el cual presentó claras evidencias de haber sido adulterado.
- b) Que según Ord. N° 5717 del Jefe de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras Particulares de Pavimentación y Aguas Lluvias se señala que tal adulteración consistió en haber ocultado la información original del certificado que señalaba " Lugar de Muestreo" , pegando sobre el certificado una franja de papel con la frase impresa " Calle Vicuña Mackenna, Calzada norte tramo desde PK 0240 hasta eje 110 " , siendo que el verdadero lugar del muestreo del ensayo era: " Calle Las Uvas y El Viento Poniente".
- c) Que se acompaña copia del documento "Presentación de Informes Comerciales de Laboratorio" suscrito por el contratista, mediante el cual éste identifica la totalidad de los Informes de Ensayos que se acompañan al Serviu Metropolitano, entre los cuales se encuentra el Informe de Ensayo cuestionado N°507.703-3 emitido por el Idiem.
- d) Que la Resolución que inicia el procedimiento sancionatorio fue legalmente notificada por carta certificada al contratista y sus descargos fueron recepcionados por esta Seremi con fecha 29 de Septiembre de 2010.

- e) Que el contratista funda sus descargos confirmando la adulteración del Informe de Ensayo individualizado en el considerando anterior, señalando que dicha adulteración fue ideada por su ayudante el señor Angel Bravo provocando entonces la irregularidad detectada. A modo de atenuante hace presente su avanzada edad, su intachable conducta anterior tanto como contratista como funcionario público en el cargo de Jefe ( S ) del Departamento de Pavimentación de la Corporación de Obras Urbanas.
- f) Que el artículo 28 inciso 2º del D.S. Nº 127 ( V.y U.) de 1977 establece: " Si un contratista proporcionare al Registro o a las instituciones que se refiere el artículo 2º, informaciones que adolezcan de inexactitud o presentare documentos adulterados, se le aplicará la sanción establecida en la letra i) del artículo 45 de este Reglamento." Se dispone en el mismo inciso que la aplicación de dicha sanción no exime de la responsabilidad penal que le pudiere corresponder por la comisión de los delitos señalados. Por su parte, el artículo 45 letra i) del mismo Reglamento dispone que corresponde la sanción de eliminación del registro a las personas naturales y jurídicas que contravinieran el artículo 28 del D.S. Nº 127 ( V.y U.) de 1977. Además se debe hacer presente que el artículo 2º del mismo Reglamento extiende la obligatoriedad del Registro de Contratistas a los Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Y dado que los documentos adulterados fueron presentados por el contratista Francisco Javier Alejandro Riveros Silva ante la Unidad de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras Particulares de Pavimentación y Aguas Lluvias dependiente del SERVIU Metropolitano, se hace del todo aplicable a la contratista el inciso 2º del artículo 28 en relación con el artículo 45 letra i) ambas disposiciones del D.S. Nº 127 ( V.y U.) de 1977.
- g) Que atendiendo la reglamentación anteriormente expuesta y considerando que los descargos del contratista no lo eximen de la responsabilidad en haber presentado ante la Unidad de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras Particulares de Pavimentación y Aguas Lluvias dependiente del SERVIU Metropolitano, Informe de Ensayo Nº 507.707-3 evidentemente adulterado emitido por el Centro de Investigación Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales IdiEM Universidad de Chile de fecha de 23 de Junio de 2008; este instructor estima que se configuran todos los elementos del artículo 28 inciso 2º en relación con el artículo 45 letra i) del D.S. Nº 127 ( V. y U.) de 1977.

#### RESOLUCIÓN:

1. ELIMINASE al Contratista Francisco Javier Alejandro Riveros Silva Rut Nº 2.118.497-7 con domicilio en calle Salesianos Nº 1724, comuna de San Miguel, del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por infringir el artículo 28 inciso 2º en relación con el artículo 45 letra i) del D.S. Nº127/1977 (V. y U.), al haber presentado ante la Unidad de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras Particulares de Pavimentación y Aguas Lluvias Informe de Ensayo Nº 507.707-3 adulterado emitido por el Centro de Investigación Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales IdiEM Universidad de Chile.
2. NOTIFIQUESE por carta certificada en el domicilio registrado, al Contratista.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER  
ARQUITECTA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

  
JVT/MPG/JUR  
Distribución:

- Contratista (carta certificada)  
Francisco Javier Alejandro Riveros Silva  
Salesianos 1724, comuna de San Miguel
- Director Nacional del Registro de Contratistas MINVU
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Archivo SEREMI
- Jefe Planes y Programas SEREMI
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Unidad Jurídica